La determinación del importe de los derechos, impuestos, gravámenes y tasas o imposiciones mencionados en la letra b) del artículo 1 del Convenio, distintos de los derechos de aduana comunitarios y de las exacciones de efecto equivalente, así como las exacciones reguladoras agrarias y otros impuestos a la importación previstos en el marco de la política agrícola de la Comunidad.

Las notificaciones previstas en el artículo 30.

De los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Anexo A, la Comunidad aceptará todo título de importación temporal para las operaciones de importación temporal efectuadas en aplicación de sus propias leyes y reglamentos, y para el tránsito aduanero.

Del artículo 4 del Anexo E, la Comunidad elaborará una lista de las mercancías que no podrán beneficiarse de la importación temporal en suspensión parcial, cuyo contenido se comunicará al depositario del Convenio.

Por lo que respecta a la aplicación del artículo 18 del Convenio, el territorio de la Comunidad se considerará un único territorio por lo que respecta a los ámbitos de su competencia, de conformidad con la notificación anteriormente descrita en virtud del apartado 7 del artículo 24 del Convenio.

ANEXO IV

Aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera

A efectos de la aplicación de los Anexos A y C del Convenio de Estambul, la Comunidad notifica al Secretario general del Consejo de Cooperación Aduanera que acepta la Recomendación de 25 de junio de 1992, del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aceptación del cuaderno ATA en el marco de la importación temporal, así como la Recomendación, de 25 de junio de 1992, del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aceptación del cuaderno CPD en el marco de la importación temporal, en los plazos y condiciones previstos por estas Recomendaciones. La Comunidad aplicará estas recomendaciones en el marco de sus relaciones con las partes contratantes a uno de los Convenios mencionados por estas Recomendaciones, que también las habrán aceptado.

ESTADOS FIRMANTES Y ESTADOS PARTE

		T
Alemania	28-6-1990 17-5-1991	18-6-1997 R
Australia		9-1-1992 Ad 29-9-1994 Ad
Bélgica,	28-6-1990	18-6-1997 R
China Hong Kong. China		27-8-1993 Ad 12-2-1995 Ad
Dinamarca	28-6-1990	18-6-1997 R
España	28-6-1990	18-6-1997 R
Estonia Finlandia		17-1-1996 Ad 18-6-1997 Ad
Francia	28-6-1990 28-6-1990	18-6-1997 R
GhanaGrecia	20-0-1990	18-6-1997 Ad
Hungría	25-6-1991	
IrlandaIsrael	28-6-1990 28-6-1990	18-6-1997 R
Italia	25-6-1991	18-6-1997 R
Jordania Luxemburgo	28-6-1990	24-6-1992 Ad 18-6-1997 R
		•

Marruecos		
Mauricio		7-6-1995 Ad
Niger	28-6-1990	
Nigeria	28-6-1990	10-6-1993 R
Pakistán	26-8-1991	
Países Bajos	28-6-1990	18-6-1997 R
Polonia		12-9-1995 Ad
Portugal	28-6-1990	
Rep. Checa	25-6-1991	
Reino Unido	28-6-1990	18-6-1997 R
Rusia, Fed. de		18-4-1996 Ad
Sudán	28-6-1990	
Suecia		18-6-1997 Ad
Suiza	28-6-1991	11-5-1995 R
Turquía	28-6-1990	
Zimbawe	25-6-1991	17-11-1992 R
Comunidad Europea .	28-6-1990	18-6-1997 R
		1 .

R: Ratificación. Ad: Adhesión.

El presente Convenio entró en vigor de forma general el 27 de noviembre de 1993 y para España, el 18 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21712 ORDEN de 6 de octubre de 1997 por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

La Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» número 136, del 7), contempla, junto a la obligación de practicar retenciones sobre las rentas dinerarias sujetas al impuesto que sean abonadas por las personas y entidades citadas en su artículo 98, la de efectuar ingresos a cuenta sobre las rentas que estas mismas personas abonen o satisfagan en especie.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, áprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), ha concretado en el capítulo II del título VI los supuestos a los que afecta la obligación de retener y de efectuar ingresos a cuenta, estableciendo las normas de determinación de las cantidades a ingresar en el Tesoro por estos conceptos, así como las restantes obligaciones que atañen a los retenedores y obligados a ingresar a cuenta.

En particular, el artículo 59.2 del citado Reglamento establece que el retenedor u obligado a efectuar ingresos a cuenta deberá presentar, en el mismo plazo de la última declaración de cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados durante el ejercicio, en el que, además de sus datos identificativos, podrá exigirse que conste una relación nominativa de los perceptores en la que figuren determinados datos, facultándose en el apartado cinco de dicho artículo al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los modelos con arreglo a los cuales debe realizarse el mencionado resumen anual.

Haciendo uso de esa autorización y de la contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 20), fueron aprobados por Orden de 25 de octubre de 1995, tanto el modelo 190 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, como el modelo 346 para el resumen anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores y ganaderos («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 30).

Sin embargo, en el período que media desde la entrada en vigor de la expresada Orden hasta la fecha, se han producido diversos cambios normativos que afectan al modelo 190 y que demandan la adaptación de alguno de sus contenidos.

Así, el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera («Boletín Oficial del Estado» del 30; corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1996), añade un apartado 7 al artículo 56 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se contiene un criterio de imputación temporal especial para la prestación por desempleo percibida en su modalidad de pago único, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, con arreglo al cual dicha cantidad podrá declararse como renta del trabajo regular imputable a cada uno de los períodos impositivos en que, de no haber mediado el pago único, se hubiese tenido derecho a la prestación.

Por su parte, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 315, del 31), establece dos nuevas exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: La primera, se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo, reguladas en el capítulo IX del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la segunda, a las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, con el límite de 500.000 pesetas, siempre que las cantidades percibidas se destinen a las finalidades y en los casos previstos en la citada norma.

Finalmente, el Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, y al Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), modifica el artículo 41 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y deroga, entre otros, los artículos 44.3 y 57 de

dicho Reglamento, preceptos estos en los que se establecía la obligación de retener o de efectuar ingresos a cuenta en los supuestos previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto.

Asimismo, dicho Real Decreto da nueva redacción al apartado 2 del artículo 59 del citado Reglamento, en el que se especifican los datos que debe contener el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

Por todo ello, y sin perjuicio de que el modelo 346 continúe rigiéndose por lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1995 anteriormente citada, resulta necesario aprobar un nuevo modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, adaptado a los citados cambios normativos, así como regular las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

Por último, con el fin de preservar la confidencialidad de los datos declarados, se procede a la aprobación del correspondiente sobre anual que posibilite la presentación del modelo 190 a través de entidades colaboradoras.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo 190.

Se aprueba el modelo 190 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios. Retenciones e ingresos a cuenta. Resumen anual», que deben utilizar las personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidos los órganos de la Administración del Estado, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta, satisfagan alguna de las citadas rentas. Dicho modelo, que figura en el anexo l de la presente Orden, se compone de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Hojas interiores de relación de perceptores, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

c) Sobre anual.

Segundo. Aprobación del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190.

Uno.—Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores correspondientes al modelo 190.

Dos.—Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 100 perceptores, así como de los que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

En los demás casos, la presentación en soporte direc-

tamente legible por ordenador será opcional.

Tres.—Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo retenedor u obligado a ingresar

a cuenta, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a retenedores u obligados a ingresar a cuenta que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo unicamente podrá contener retenedores adscritos a la misma Unidad Central o Regional.

Cuatro.-No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual

Tercero. Lugar y plazo de presentación del modelo 190 en impreso.

Uno.-La presentación en impreso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior, en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del retenedor.

La presentación se efectuará, bien directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual a que se refiere la letra c) del apartado primero de la presente Orden, en el cual se habrá introducido, previamente, la

siguiente documentación:

El «ejemplar para la Administración» de la hojaresumen del modelo 190, debidamente cumplimentada.

Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores conteniendo la relación de perceptores.

Los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Dos.-No obstante, la presentación en impreso del modelo 190 también podrá realizarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas de la provincia donde radique el domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, correspondiente al último período del año, siempre que la misma resulte a ingresar y dicho ingreso se efectúe en la referida entidad.

A tal efecto, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, cuando a éste se acompañe el documento de ingreso, modelo 110 o 111, relativo al último período, trimestral o mensual, respectivamente, del año a que dicho resumen anual se refiera.

Efectuado el ingreso del modelo 110 o 111 del último período, se introducirá en el sobre anual la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del número uno anterior. Una vez cerrado dicho sobre, se depositará en la misma entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación del modelo 190 en soporte directamente legible por ordenador.

Uno.—La presentación del soporte directamente legible por ordenador conteniendo el resumen anual de

retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, así como la documentación que al mismo haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Dos.-En el supuesto de soporte individual, éste deberá presentarse en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del retenedor u obligado a ingresar a cuenta, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número

dos del apartado quinto siguiente.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los retenedores incluidos. Si los retenedores tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número tres del

apartado quinto siguiente.

Quinto. Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 190.

Uno.-Una vez recibidos los soportes directamente legibles por ordenador, en aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentado el resumen anual a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma suficientemente motivada.

Dos.—Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante pre-

sentará los siguientes documentos:

Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 190, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y

se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el programa de ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 190 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

- 2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:
- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
 - b) Ejercicio.
 - c) Modelo de presentación: 190.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
 - f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quién relacionarse.
 - Teléfono y extensión de dicha persona.
 - Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 o 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" o 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d) e) y f) anteriores.

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual del modelo 190 conteniendo dicho sobre los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, que correspondan al ejercicio a que se refiera el resumen anual presentado, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Tres.—Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 190, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados en el espacio correspondien-

te y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicándose en el espacio correspondiente la identidad del firmante, así como los restantes datos relativos al número total de retenedores y el número total de perceptores, ejercicio y tipo de presentación.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen del modelo 190 correspondiente a todos y cada uno de los obligados tributarios declarantes debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 190, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

A estos efectos, serán igualmente válidas las hojasresumen generadas por el programa de ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 3. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:
- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.
 - b) Ejercicio.
 - c) Modelo de presentación: 190.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
 - i) Teléfono y extensión de dicha persona.
 - i) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 o 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" o 3 1/2".
 - I) Número total de declarantes presentados.
 - m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

4. Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en la presentación colectiva, conteniendo, además, los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 110 o 111, correspondientes al ejercicio a que se refiera el soporte presentado, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Sexto. Perceptores no residentes en territorio español.

Cuando en las hojas interiores del resumen anual, modelo 190, aprobado por la presente Orden, deban relacionarse perceptores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no tengan la consideración de residentes en territorio español ni operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, se hará constar como código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos la expresión numérica «99NNN», siendo «NNN» el código de tres dígitos del país de residencia del perceptor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1992, por la que

se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 25 de octubre de 1995 por la que se aprueban los modelos 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 346 para el resumen anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores o ganaderos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dichos modelos por soportes directamente legibles por ordenador, en lo que se refiere exclusivamente a la aprobación del modelo 190 y de los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

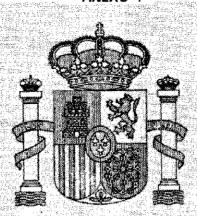
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO !



Ministerio de Economía y Hacienda

RESUMEN ANUAL
DE RETENCIONES
E INGRESOS A CUENTA
DEL I.R.P.F.

Modelo 190

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACIÓN

1. Crimice suempre que le ses posible, una maquima de exercibir e impresora para cumplimentar los datos. En este ceso, no será merimanto que solocial

coda latra e mirmero en una ceddilla. Deso si que porqui la coma delanda do los decimales que la previser

*Emple BIEN 773562890 17,5

MAL

773562890

9 to engreenments is distinguish a many, was les signigates missiones and

at their believes regi

n). Carilla una vola leva a numera en cada cerdida, con saparación dal milaron, as importanse que ha se parden enver se.

of the contraction was tracting to contain their traces as including a 1 foreign contracting the contract in the contraction of the contraction of

al Mara las niscense de la forma mén parecica e la montra y en rito los levas con mayor sina de impranta

. CHANDIS BIEN JULIA PRAT

MAL 1135628901

BIEN 7735628901

MAI 4231597860





MINISTERIO. DE ECONOMIA

			1000		11.611.00					*
1		LOCAL PROPERTY.	Kia '	Trib	Har	9	400	111		
4///	annilli.		Allenninge.	14200		Week of	ar ar an			
ille		lân đ		anon sin	2000000000000000000000000000000000000	40.000.000.000.00	anne anne	in i	San San	
ŧ.	mili	Back	n de							
	2.		17.	**		. 8	:			£2.
50.00	manda.	interestante de la constante d	econoridade de la companiona de la compa	and an order to an order	See and see	in manager in	XXX	8 1 2	. 5 %	80.0

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agricolas y ganderas y prendes. Retenciones e ingresos a cuenta RESUMEN ANUAL

Y HACIENDA	RESULT	R ANUAL
Si ne de	Espacio reservado para la etiqueta identificativa spone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal.	Modelidad de presentación: Impreso_ Soporte Colectes Presentació Relevados_
Mentificaçion	N.J.F. Apellidos y numbre o Razón social Calle/Pza/Avda, Numbre de la vía pública	(Espacio reservado para la numeración por código de barras) Número Esc, Piso Pita, Teléfono
3 Declaración	numero commissione de sa macaractori anterior cuyos citors se comprementare. Attentidos La socialización de distos enómero o incorrectamente declaracios no ciará ha apartado).	Provincia Cod Postal del relativa a concepciones que, debiendo haber figurado en stra declaración del mismo originale maccando con sera "2" el seguente secuelos y haga constar a continuación el gar a se presentación de declaración complementaria trebanse las instrucionarios de este
A Resumen de los datos incluidos en la declaración	Declaración complementaria A* identificativo de la d Datos totales consignados en las hojas interiores Número total de perceptores relacionados (1) Importe de las percepciones dindrarias [02] Importe de las percepciones en especie [04] (1) Se hará constar el número total de perceptores (registros) reflesa independencia de las plaves de percepción a due consequencian. En el se misma o en diferentes claves se computarion lantos perceptores de	
Presentación en soporte colectivo (datos adicionales	a) Resumen de los datos incluidos en el soporte colectivo (Estos datos es cumplimentario delizamente el 15 hoja-resumen correspondimento, total de personas o entidades retenedoras incluidas en el Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el Número total de personas o entidades en el soporte colectivo. b) Número identificativo de la Joja-resumen correspondiente al 1 Este dato se cumplimenterá en totas las notas essumen correspondiente puestos los personas o entidades perenguar en la soborte.	soporte colectivo
G Fecha y tirma	Fechia Astrija copurat T di alcuntrulus programitatione and official province program and	Z Lipacio Tecevado Para la Afininis- Dación



MINISTERIO

vegat kalura bat kalur N ama ali wasa ali nc		itaria	Maria Salah Salah Maria Salah Salah
Age	ncia Tribu	itaria	a de la companya de
Delegación o	le:		

Administración de

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agriculas y ganaderas y gremios.
Retenciones e ingresos a cuenta.

Si no da	Espacio reservado para la etíqueta identificativa spone de etiquetas, hago constar a continuación sus datos identificativos, así como ios de su demicilio fiscal.	N ANUA	Ejercicio Modalidad de presentación: Impreso Soporte { Colectivo Presentador, Reteredos Reteredos
Samuel Control of the	Apellidos y norebre o Razón social Calle/Pze/Avda: Nombre de la via pública Municipio	Provins	Espacio reservado para la numeración per código de barras) Número Esc. Piso Pita. Telétoro.
	5. la declaración tiens por objeto único y exclusivamente el seministro de la informac sercicio presentada anteriormente, historias sido fotalmente anticlas en la informac secricio chemidicaliza de la declaración arretero cuyos states se complementar. Atención La recidioción de delle recinere o incorrectamente declaración no desá la aportado. Declaración complementaria	ilin a ja bien	estación de declaráción complementaris (volume las instrucciónes de este
	Datos totales consignados en las tiojas interiores Número total de perceptores relacionados (1) Importe de las percepciones dinerarias [02] Importe de las percepciones en aspecia [04] 1) Se hará constar si número total de perceptores (registros) refleja misma o en diferentes claves, se computarán tantos perceptores		Importe de las retenciones [03] Importe de los ingresos a cuenta: [05]
o disenta Si sagono	Resumen de los datos incluídos en el soporte colectivo (Estos datos se cumplimentarán unicamente en la hoja resumen corresc Número total de personas o emidades retenedoras incluídas en Número total de perceptores incluídos en el soporte colectivo	The state of the second state of the second	
	b) Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al (Este dato se cumplimentará en todas las hojas-resumen correspon una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporti.	jentes e ca	or [08] 1 9 0 da
	Fourther. Notice on the "Y" of recuency que procedu segue se trata de la declaración comerce as returnados a cal ejemplar correspondente al presentados, en caso de presentación colo El reternativo o su representante (en presentación coloridade). El proceptados o su representante (en presentación coloridade). Forma. Foto. D./D". Cargo o empleo.	shete Cre.	

	N.I.F. del declarante		
ave de ercepción	Ejercicio Hoja n.º	(Espacio reservado para	la numeración por código de ba
ación de Percepto Apellista y nombre o Raz	ores		
KIF.	Repr. M'hijos Percépciones satisfect	as I.R. Retención o jugre	u) a cuenta Repurc. Ejerc.
Old Resultate Apallidos y numbre o Raze	Municipio On secial		
Nut	Repr. If trips. Percepciones batisfect	ss T.R. Retención o ingre	O a kuenta Repor, Ejer,
OK Process	Municipio		
Apellidos y nombre o Reel	4	The second secon	•
NUF.	Ribbr Whijos Percejogenes satisfech	= 7.A Releasion a logic	a Assertar Pepalis, Ears.
Cas. Proc. Pols	Manicipio		
Apellidos y nombre o Razó	r seid	and the second second	
N.L.F.	Repr. N' Nyos Percepciones satisfach	SF T.R. Retención o ingres	o a cuenta Reperc. Ejec
Citt ProvPat Aprilidos y asmbre o Razó	Manacipu		
N,i.F.	Repr. M'hips Percepciones satisfectu	s T.M. Retanción o ingres	a a cuenta Report. Ejort.
Code Proce Proje			
Apellidos y nombre o Razó	Rymicipes n social		
NLF.			
	Rep. N'hipa Percepciones seficiacis:	S I.S. Retención à arguin	racuenta Reperc Ejerc
Cist Prov.Page	Manicipia		
Apelidos y nombre o Rezó	n social		
N.).F.	Repr. N' hijos - Percepciones satisfechi	s 7.R. Relapción o ingras	a connta - Fapert, Ejert, I
Còd Prov.Pais	Municipio		
	Percepciones satisfecta	s Retenciones a inge	ses a cuenta

Retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

190

		N.I.F. del declarante
200000	Ve de Capelon	(Espacia reservado para la numeración por código de barras) Ejercicio Hoja n.º
Rela	ción de Perceptor Apellos y rombre o Razón	AN ONE CONTROL OF A
	***	Reps. Minigos Piercepciones satisfachas I.R. Rétanción o ingreso a cuenta Repen. Ejeic demago
<u> </u>	Cos Pro Pais Apelligos y nombre o Razón	Musicipe:
1		
	M.G.	Repu in higos Percepciones sensfechas I.R. Rotención o ingreso a cuenta Repera Ejera developa
L	Cod Prov.Pets Apelledos y nombre o Razór	Municipio
ì		
	N.(7)	Repr. Ar highs: Percepciones satisfecture I.R. Retención o ingreso a cuentra Reperc. Ejerc devengo
!—	Cid Prev.Pas Apoliticos y nombre o Razór	Murra; (pro
	M	Repr., N° hijos Percepciones satisfechas T.R., Retención o ingreso a cuenta Repet. Ejerc devengo
	Cua ProvPas Apethdos y nombre o Razbi	Municipio Discoval distribution of the control of
ı		
	Aur	Rece: Nº hijos: Percepciones satisfachas (F.R. Refención o ingreso a cuenta Reperc. Ejeir. Gevengo
L	Cký Pros.Pak Apellidos y nombre o Razó	Municipio
i		
	NIF	Répri. Nº hijos Percepciones satisfectas T.R. Retensión o impreso à cirenta Reperc. Ejerc devengo
<u> </u>	Cod Pow/Pain Appellators y nountrie o Razó	Municipie
I		
100	NAT	Repr. Nº hijas Percepciones satisfechas T.R. Retención o ingreso à Cuenta Reperc. Earc devengo
	CA Pro/Pis	Municipio Percepciones satisfectus , Ratunciones o ingresos a cuenta
	Total de la h	
ic operation		Ejemplar para el interesado



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agricolas y ganaderas y premios Retención e ingresos a cuenta RESUMEN ANUAL

Instrucciones para cumplimentar el modelo 190

Todas las seferancias que en extat instruccionas se realizan a fait ey y ar Regismento del friquesto se entienden hechas a la Ley 18/1991, de 6 de jorno, del friquesto sobre la Rascas (B.O.E. de 7 de junio) y al Regismento del mencionado Impuesto, por basto por el artículo 1º del Real Ducieto 1841/1991, de 30 de diciembra (B.O.E. de 31 de dici

El modelo 190 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de las percepciones. La hoja-resumen deberá ser cumplementada y presentada en todo caso, pulera que ses la modalidad de presentación de las hojas interioras: en papel (medalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador

Estim obligadas a presentar el modelo 190 todas aquellos personas fisicas, parldicas y demas entideres, incluida la Administración del Estado, que, estando obligadas a retener o a ingressa a cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Regiamento del Impuesto, satisfagan rentas (discrarias o en especie) sujetas a referción o a ingresoa cuenta distintas de las que tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, las cuales acrian objeto de declaración en el modelo de resumen anual que proceda de ito correspondientes a esta clase de rendimientos.

rendimientos.

Con carácter general, en el modelo 190 se incluirán los debis correspondientes a la tradidad de las rentas antariormente mercionadas setisfacios por la persona o entidad declarante cupo devengo se turga producido un el ejeccido al que se refliera el resumen anual.

La información contenida en el modelo 190 comprenderá motivo los detos de aquellas rentas sujetas a intención o a ingreso a cuenta respecto de las cuales las reglas establecidas al efecto en ja normativa vigente hubieran determinado la aplicación de un portentaja de retención o de ingreso a cuenta igual a cero:

Asimismo, se incluirán en el modelo 190 las cantidades sobistechas en concepto de rendimientos del trabajo acertos en virtud de lo establecido en el artículo 9.0 no, letras di y o) de la Ley (indeminizaciones excelas por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo a la parte de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones percentación.

Inscripciones executados de la parte de las prestaciones por despuisdo o cese y la parte eventa de las prestaciones en la modelo 190 de la la parte de la

Importante: Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 190, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquedas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no disposiera de las mencionadas etiquatas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntor a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.)

100.00 Ejercicio - Se consignarán las dos últimas citias del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modelidad de presentación. Marque con una "X" el recuedro, o naceadro, que corresponde(n) a la modelidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se específicará el la presentación se resida en impreso e en soporte directamente legible por ordenedor. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único retenedor) o de soporte colectivo (declaración de varios retenedores). Asimismo, en caso de que la presentación se efectad en soporte culectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hojaresumen se refleren al presentador o a uno de los retenedores cuya declaración se incluye en dicito soporte.

Atención: Será obligatoria la presentación del modelo 190 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 100 perceptores, así como en al supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas

COMB ET ET al a Se cumplimentara este apertado unica y exclusivamente cuando la cresentación de la declaración tenga por objeto inchair percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidas en la misma. En estes supuestos se marcara con una "%" la casulta "Declaración complementaria" y se hará constor al mimero identificativo de la declaración anterior que se complementa mediente la nueva.

En la declaración complémentaria dilamente serincipidan las percepciones omitidas que motivos su presentación.

todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción F. H. Ty L.

Las rectificaciones de los datos erroneos o incomectos, así como la subsenación de los dalos incompletos incluido norderan lugar a la presentación de declaraciones comprehenoraras, a Agencia Tributaria correspondiente al comicilio riscal del declarante. hemarias, sino que se comunicara esta circumstancia a la Delegación o Administración de la

leumen (e

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores to en el soporte), con arregio a la siguiente distribución:

Casilla [01] "Nº Total de perceptores". Consigne el númbro total de las percepciones (registros) relacionadas en todas las hojas interiores (o en el soporto), con independencia de las claves de percepción a que correspondan. Si un mismo perceptor figurasa más desuna vez en las hojos interiores, en la misma o en diferente clave de percepción, se computarán lantos perceptores como veces aperezca relacionado.

11. 10.00

Casilla | 122 | "Importe de las percepciones dinerarias". Haga constar la suma de las cantidades reflejades en las casillas: "Percepciones satisfechas" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción A, B, C, D, E, M; G, I y K.

Casilla 03 "Importe de las retenciones". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retención o ingreso a cuenta" de todas las hojas interiores correspondientes a las clavas de percepción A. B. C. D. M. G. Ly K.

a i calcini

Casilia 04 "Importe de las percepciones en especie". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casilias "Percepciones satisfechas" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción F. H. J.y.L. Casilla 05 "Importe de los ingresos à cuenta". Haga constar la soma de las cantidades réliejadas en las casillas "Retención o ingreso a cuenta" de

Nota: Al complimentar las casillas 0.2 y 0.4 hobrà de tenense en cuenta que si en las hojas interiores se hubieran consignado cantidades precedidas del signe menos (1), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejarcicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmiente con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en las mencionadas casillas.

(GALERIA) P. Attitudes 60 (30)

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja resumen correspondiente al presentador deberá acompañarsa una hoja resumen pocada una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte presentado.

Datos a cumplimentar en la hoja-resumen correspondiente al presentacior.

Casilla [06] "Número total de personas e entidades retenedoras incluidas en el soporte colecties", Indique el número de retenedoras cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 07 "Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo". Indique el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo, con independencia de las personas o antidades retenedores a que correspondan. Dicho número habrá de coincide con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojes-resumen de los retenedoras incluidos en el

Datos a cumplimentar en la hoja-resumen de cada uno de los retenedores (sin perjuicio de los datse que, además, proceda consignar en las casillas OI a OF de dichas hojas-resumen).

Casilla 05 "Hômero identificativo de la hoja-resumen comespondiente al presentador". En las hojas-resumen de cada uno de los referiedores incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 digitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 190) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho seporte.

En al aspacio reservatio para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la consición del firmante, que será:

- El relenador, o sa representante, si se trata de presentación individual o de la boja-resumen de un retenador incluido en presentación colectiva.

El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación cofectiva

Finalmente, se cumplimentarán los detos de la persone que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

50 ZARAGOZA 51 CEUTA 52 MELIELA

Cumplimentación de las hojas interiores

Importante: Cada hoja interior se utilizará exclusivamente pera relacionar perceptures que pertenezcan a una misma clave de percepción.

Casilla "Clare de percepción". Se consignará la clave que corresponda a las percepciones incluidas en la hoja; según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "N.I.F. del declarante". Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad retenedora.

Casilla "Ejercicio". Se anotarán las dos últimas citras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hojan". Se indicerà el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: si la declaración consta de 10 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/10, 2/10, 3/10, ..., 10/10).

Palacini io

Birting

Casilla "Apellidos y nombre o Razón social":

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nómbre completo, en este mismo orden.

b) Para entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la cenomicación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "N.I.F.": Se consignará el Número de identificación Fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstos en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (B.D.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en regimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carente a de N.I.F. se consignará el de su representante legal:

Casilla "Repr.": Exclusivamente en el supuesto de que se haya hecho constar como número de identificación fisedi del perceptor menor de edad el de su representante legal (padre, roadre o tutor), se indicará dicha circunstancia consignando en esta casilla la letra "R".

Cavilla "N" hijos". En las percepciones correspondientes a las claves. A y 8 (axcepto en el caso de prestaciones por desempleo y de reintegros de percepciones indebida o excessivamente percibidas en ejercicios anteriores) será obligatorio indicar en la casilla el número de hijos y otros descendientes del perceptor (0, 1, 2, 3, ..., 10, 11, etc.) por los cuales tenga derecho a la deducción presista en la letra a) del apartado Uno del articulo 78 de la Ley del Impuesto.

Cavilla "Percepciones satisfechas"; Se hard constar, sur centimos, el importe integro anual de las percepciones dinerarias o el vator de las percepciones en especie sin incluir en este caso el importe del ingreso a cuental, segun proceda, electivamente satisfechas a cada perceptor.

Casilla *T.R.*: Se consignará en está casilla el porcentaje, o tipo, de refención o de ingraso a cuenta aplicado en cada parcepción. De habersa stilizado a lo largo del año más de un tipo, se indicará exclusivamente el último de ollos que sea distinto de cero.

Casilla "Retención o ingreso a cuenta": Se consignará, sin signo ni centimos, el importe anual efectivamente retenido o ingresado a cuenta.

Casilla "Reperc.": Unicamente se complimentarà esta casilla cuando, tratàndose de retribuciones en especie, el pagador de las mismas hubiera repercutido al perceptor el importe del regreso a cuenta. En tales supuestos, se harà constar dicha circunstancia consignando en esta casilla la letra "S".

Casilla "Ejerc: devengo". Unicamente se cumplimentaté esta casilla cuando alguna de las percepciones retacionadas en el resumen anual sa reflera a cartidados satisfectuas en concepto de atrasos buya exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que as objeto de declaración. En tales supuestos adomás de cumplimentar los demás detergio procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a una misma persoda o entidad percepcionas cuyo desengo se hibiera producido en diferentes ejercicios, el importo de dichas percepcionas, así como el de los ingresos a cuento efectuados, diaberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma quo cada uno de ollos refleje esclusivamente percepcionas y retencionas, o migrasos a cuenta, que correspondan a devengos do un mismo ejercicio.

Asimismo, se cumplimentara esta casilla cuarido, en su caso, se incluyan en el Modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercició, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada perceptores en el ejercicios anteriores consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada ministra clave da percepción bajo la cual se incluyeron en su dia las cantidades indebida o excesivamente satisfechas retriejando su importe precadido del signo menos (-) en la casilla "Percepciones astisfechas", consignando el número cero (0) en la casilla "Retención o ingreso a cuenta" y haciendo constar en la casilla "Ejerc, devengo, el año en el que se huberan devengado congrariamente las percepciones reintegradas en Cuarido se hayan producido reintegras procedentes de inia misma persona o entidad que correspondian a percepciones originariamente devengadas en varios el percepciones, su amporte debera desglosarse en verios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos relleje exclusivamente los reintegros de varios ejercicios.

Cassila "Cod. Prov./Pale" (Codigo Provincia/Pale): Se consignará el correspondiente al domicilio del perceptor.

En el caso de residentes en territorio español, o de no residentes que operen en dicho territoxio mediante astablecimiento permanente, se indicarán en las dos primeras posiciones de esta casilla los dos digitos que correspondan a la provincia del domicilio del perceptor, según la siguiente relación, en las dos primeras posiciones de esta casilla los des digitos que correspondan a la provincia del domicilio del perceptor.

20 SEPTITA 20 SEPTITA 49 ZÁMORÁ

	D1.41.494	og auscos	17 GIRONA	25 CLEIDA	23 OVIEDO	41 SEVILLA	
- 1		10 CACERES	18 GRANACIA	26 LA RIOJA	34 PALENCIA	42 SORIA	ŝ
r i		LI CADIZ	19 GUADACAJARA	27 LUGO	35 PALMAS, LAS	43 TARRAGONA	. :
iii G	D4 ALMERIA	12 CASTELLON	20 GUIPUZCOA	28 MADRIO	36 PONTEVEDRA	24 TERUEL	
	OS AVILA	13 CHUDAD REAL	21 HUELVA	29 MALAGA	37 SALAMANCA	48 TOLEDO	
	OF BADAJOZ	14 CORDOBA	ŽŽHVESCA	30 MURCIA	38 S. C. TENERIFE	45 VALENCIA 47 VALLADOLID	iyi Wi
Š	07 ILLES BALKARS	15 CORUNA, LA	SSIVEN	JI NAVARRA	39 CANTABRIA 40 SEGOVIA	48 VIZCAYA	Ä.
٧.,	THE WARPER COME	TACHENCA	24 LEON	32 OURFNSE	WO DE CONTRACTOR	MACA \$ 14 meta	23

Las restantes posiciones de la casilla se relienarén con tres ceros (000).

b) Tratandose de no residentes sin establacimiento permanente en territorio español, se consignarán como Código País los digitos "99NNN", aiendo "NRN" el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Expecial sobre Sienes Iomueblas de Entudades no residentes", aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Casilla "Municipio": Se hara constar el municipio correspondiente al domicilio del perceptor.

Caullius "Total de la lioja": Se anotarán en estas pasitias las sumas de las cantidades correspondientes a las percepciones relacionadas en la hoje de que se trate. Cada una de les hojas se totalizará de forma independiente, sia que dicho total debá ser acumulado con el de las hojas anteriores o posteriores. Si entre las percepciones incluidas se hubieran consignado cantidades precedidas del signo menos (-), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfachas en ejempicios auteriores, deberá tenerse en cuenta dicho signo al totalizar el importe de las percepciones relacionadas.

Playo ; higar de presentación

a) Contarácter seperal:

 Modelidad de impreso. El modelo 190 en la modelidad de impreso deperá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enere de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se electuará en la Desegución o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, bien directamente o mediante envio por correo cartificado dirigido a la mescionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizanse a través de qualquier entidad colaboradora (Banco, Caje de Aflorros o Cooperativa del Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, conjuntamente con la declaración documento de ingreso de retericiones e ingresos a cuenta (médieto 110 d.111) correspondiente al ditimo periodo del afo inmediato actienor, siempre que dichia declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectue en la meccionada actividad.

En el sobre anual se infratucirá el ejemplar para la Administración del modelo 190 (hoja resumen y hojas interiores) junto cen el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones documento de ingreso, modelos 110 6 111, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

 Mostalidad de segorte. El modelo 190 en la modalidad de seporte directamente legible por ordenador deberá presentanse en el plato-comprendado entre el 1 de onero y el 20 de lebrero de cada año, en relación contas camidades relenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes at año natural immediato anterior.
 En caso de seporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda

al domicilio fiscal del referedor. Tratândose de soportes colectivos, la presentación deberà realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de lodes los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuxieran sus domicilios en el ámbito territorial de

diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el socorte colectivo se presentará en esta diffima. En el supuesta de presentación colectiva no sepodrám incluír en un mismo apporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.
En todo caso, al soporte colectivo deberá accompañarse la siguiente documentación:

La hoja-resumen del modello 190 correspondiente af presentador :
Los sobres anuales de todos los declarantes referiedores incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 190 correspondiente af referiedor y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 110 o 111, del ejercicio a que se reflere la declaración.

b) Grandes empresas. Lugar de presentación.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, presentarán el modelo 190 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos piazos y de la misma forma anteriormiente indicados con carácter general, teniando en cuenta que, en al supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectino, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a lina misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Claves de percepción a utilizar en la cumplimentación del Modelo 190

Rendimientos del trabajo

ji Gallis

Empleados por cuenta ajena: Bajo esta clave se relacionarán las percepciones correspondientes a todas aquellas personas a quienas se hayan satisfecho retribuciones dinerarias en concepto de trabajo personal a las que resulten aplicables la tabla de retenciones y las restantes normas recogidas en el artículo 46 del Regiamento del Impuisto, distintas de las que deban reflejarse especificamente en las claves B, C, D, E y M. Por consiguiente, fambién se incluirán en esta clave, entre otras, las percepciones correspondientes a los trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por pedinadas o jornales diarios como consecuencia de una relacion esporádica y diaria con el empleador, los perceptoras cuyos rendimientos del trabajo deriveren de relaciones laborales aspeciales de carácter dependiente y los perceptores con contrato o relación laboral de duración inferior al seo. Clave A taboral de duración inferior al año

En aquellos casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en etarticulo 46 del Reglamento del Impue para detarminar el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta un montante de retribuciones diferente de las cantidades realmente Satisfechas, a efectos de está declaración se hará constar siempre como "Percepciones satisfechas " el importe de estas últimas.

Pensionistas y perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (excepto prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único): Se relacionarán en esta clave las percepciones no exentas del I.R.F.F. correspondientes a pensiones o haberes pasivos y a prestaciones o subsidios por desampleo, tanto si han sido satisfechas por la Seguridad Social, como por cualquier otra entidad o empresa en la que los perceptores nublieran prestado sus servicios antes de sobrevenir el hacho causante de la percepcios.

masjeros. Se inclurán en esta clave los datos referentes a las retribuciones satisfechas a personas físicas por su condición de miembros de a Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces. (Las retribuciones satisfechas a personas jurídicas por este mismo incepto deberán relacionarse en el modelo 193). Clave C

Clave D Rendimientos irregulares. Se rejectorarán en esta clave aquellas percepciones que, debiendo calificarse a efectos fiscales como procedemes de trabajo, tengan la consideración de rendimiento irregular conforme a lo previsto en el art. 59. Uno, b) de la Ley del Impuesto. Como tales cabe mencionar, antre otros, los premios de permanencia en la empresa, las indemnizaciones por jubilación, etc.

Otras percepciones exentas de referción: En esta clave se inclurán les dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías que resulten exceptuadas de gravamen con arregio a jo dispuesto en el artículo 4 del Ragiamento del Impuesto, así cono las indemotraciones exentas por despido o con del trabejador a que se reflere el art. 9. Uno, o) de la tay del Impuesto y la parte de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único que resulte exenta del impuesto conforme al art. 9. Uno, o) de la citada Ley. Las centidadas que, por exceder de los limites fuados en dichos preceptos, estén sujetas a gravamen y a retención, se consignación en la clave que corresponda de las señaladas en este apartado. Clave E

Clave M. Prestaciones por desempleo abonadas en su modalidad de pago único: Las correspondientes entidades gestoras relacionarán en esta clave las prestaciones por desempleo abonadas con arregio a la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, establecida en el art. 9. Uno, o) de la Ley del Impuesto. La parte de dicho pago único que, por no exceder del mencionado limite, resulte exenta, se inclumá entre las percepciones de la clave E.

-515

Rendimientos del trabajo en especia: Bajo esta ciave se relacionarán las retribuciones en especia satisfechas en concepto de rendimientos del trabajo, valoradas conforme a las regias del art. 27. Uno de la Levidel Impuesto. Por excepción, no se incluirán las retribuciones en especia por las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el apartado Dos del art. 53 del Regiamento del impuesto (contribuciones satisfechas por promotores de Planes de Pensiones y cantidades satisfechas para sistemas de previsión social alternativos a los mismos), sin perjuicio de la declaración de dichos conceptos en el modelo 345.

Rendimientos de actividades profesionales

Direction

Rendimientos dinerarios de actividades profesionales: Se incluirán en esta clave las contraprestaciones dinerarias sujetas a retención satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades profesionales. Clave G

Rendimientos en especie de actividades profesionales. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones en especie sujetas a ingreso a cuenta que hayan sido satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades profesionales, valo art. 27 de la Ley del Impuesto.

Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Se exceptúan los premios exentos del IRPF en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley del Impuesto, así como los premios de juego organizados aflamparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/1997, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suante, ample o azar y apuestas

Premios dinerarios: Se inclurán en esta clave los premios a que se refiere el art. 43,0 no. d) del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados en metálico por el declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones Clave I

di Ballab

Premios en especie. Sé incluirán en esta clave los premios a que se refiere el ar. 43. Uno, d) del Reglamento del Impuesto, que hayan-stido, entregados en especie por el declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, ritas o combinaciones. aleatorias, valorados por su valor de mercado conforme a lo previsto en el art. 58. Dos del Regtamento del Impuesto. 💨

Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas



Rendimientos dinerarios de actividades agricolas siganaderas. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones dinerarias sujefas a reteptica e a que serefieren los arts, 43. Uno, el y 51. Cuatro del Regiamento del impuesto, que havan sido satisfechas por el declarante en concepta de rendimientos de actividades apricolas o ganaderas. No se incluiran las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, las ouales deberán ser declaradas, en su caso, en el modeto 346.

Rendimientos en especie de actividades agrícolas y ganaderas. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones en especie su jetas a ingreso a cuande que hagan sida satisfechas por el deciarante en concepto de rendimientos de actividades agrícolas o ganaderas, valoradas conforme a las regita da apartado Uno del art. 27 de la Ley del Impuesto.

Ejemplos de cumplimentación del modelo 190

a) Empresas o entidades que abonan las retribuciones por meses vencidos

Habitualmente, la empresa "MIRLO, S.A." abona las nóminas mensuales de su personal durante los primeros dias del mes signiente, de forma que la nómina del mes de diciembre del año 1997 se ha abonado el dia 5 de enero de 1998.

¿En qué resumen anual deberán relacionarse las percepciones correspondientes al mes de diciembre de 1.9977.

Al trotarse de percepciones devengadas en 1997, la empresa "MIRLO S.A." incluirá los datos de la nómina del mes de diciembre en el resumen anual correspondiente al ejercicio 1997, junto a las restantes percepciones devengadas en dicho ejercicio.

b) Pago de atrasos correspondientes a conceptos devengados en varios ejercicios

En el mes de octubre de 1997 la sociedad "EMPRE, S.A." he abonade a su emplisado den Juan García García, soltero, sin hijos, con N.F. 01474058B y domiciliado en Tarancón (Cuenca), la cantidad de 385.750 pesetas integras en concepto de atrasos por diferencias de Convento correspondientes a los años 1993 y 1994, de las que se le tran retenido 65.578 pesetas a cuenta del I.R.P.F., según el siguiente detalle:

Atrasos del ejercicio 1993

Importe integro: 167.875 ptas.

Retenciones: 28.539 ptas. (17 por 100).

Atresos del ejercicio 1994

Importe integro: 217.875 ptas.

Retenciones: 37.039 ptas. (17 por 100).

Por otra parte, las retribuciones dinerarias devengadas por dicho empleado en el año 1997 ascienden a 2.865.000 pesetas, de las que se la han retenido a cuenta del I.R.P.F. un total de 487.050 pesetas, resultantes de aplicar un porcentaje de retención del 17 por 100. ¿Cómo deberán relacionarsa en el modelo 190 las percepciones abonadas al empleado don Juan García García en 1997?

Todas las percepciones abonadas a don Juan García García se incliuirán en el modelo 190 del ejercicio 1997, relacionándolas en la ciave "A" mediante tres apuntes diferentes de la siguiente forma:

satisfechas a don Juan Garcia Garcia GARCIA GARCIA JUAN

CEP- PM 16000 MANON TARANCON

00

Apunte correspondiente a las 💉 retribuciones dinerarias del año 1997. O 1 4 7 4 0 5 8 B

Sage Of the Paragraph colorectes 58. 2865000 170

487050

Aponte correspondiente a los

atresos del año 1993 0 1 4 7 4 0 5 8 B

0 0 167875 170

1.993 28539 Marie Con Comme

Apunte correspondiente a los ... * * * atrasos del año 1994 | 0 1 4 7 4 0 5 8 8

217875 170 0.0

37039

c) Reintegro de cantidades indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores

En el ejercicio 1997 la empresa "MARGA, S.L." ha satisfectio a su empleado don José Pérez Pérez, casado, con 1 hijo menor, con N.L.F. 21385025H y domicilio en Monreal del Campo (Teruel), la cantidad de 3.585.750 pesetas (el 18 por 100) a cuenta del J.R.P.F.

En el mes de septiembre de 1997, la empresa detectó que, como consecuencia de un error en la confección de les admines, derante el ejercicio anterior (1996) se produjo un exceso de 156.500 pesetas en los haberes integras satisfachos a don José Pérez Pérez respecto a los importes que realmente le correspondian, habiendose practicado en su dia las retenciones a cuenta del I.R.P.F. sobre las cantidades integras reflejadas en las respectivas nóminas.

En el mes de octubre de 1997, don José Pérez Pérez reintégró a la empresa las 156.500 pesetas que hablan sido incluidas de más en sus haberes integros del año

En el modelo 190 del ejercicio 1996, presentado el día 18 de enero de 1997, la empresa consignó como importe integro de las retribuciones dinerarias imputables a don José Pérez Pérez el inicialmente satisfacho, incluidas las 156.500 pesetas abonadas en exceso.

¿Cómo deberá relacionar la empresa "MARGA, S.L." en el modelo 190 las retribuciones imputables a don José Pérez Pérez en 1997 y el reintegro del exceso satisfecto

Tanto las retribuciones devengadas en 1997 pomo el reintegro del exceso percibido en 1996 se incluirán en el modelo 190 del ejercicio 1997, reflejándose bajo la clave "A" mediante dos apuntos diferentes de la aguiente forma:

data ligaras don José Plant Plant PEREZ PEREZ JOSE

SM POLICE CAMPO

retribuciones dineraries del año 1997. 2 1 3 8 5 0 2 5 H

01

3585750 180

645435

Apunte correspondigate al relateure del N/3

.oucros satisfacto en el aña 1995 2 1 3 8 5 0 2 5 H

00

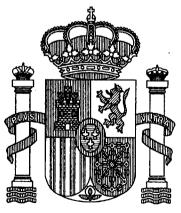
- 1 5 6 5 0 0 0 0 0

Checkense eith invente segundo abante et impellig de terreinte gaudo et nûmbre pero (0) en les casilles "4" https:// T.R. "y" et et ayanacio 1995 et la casilla "Ejarc, (passen)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

		PETITO CONTENTION ENTROPEED					
Deberá cumplin	nentar este apart	ado siempre que:					
	Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos						
Declarante		<u> </u>					
5001010110	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social					
Demicilio			,				
Fiscal	Calle, Pza. Avda).	Número				

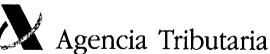


Ministerio de Economía y Hacienda

clarante tiene la condición de gran empresa en el ercicio a que se refiere este resumen anual (por haber perado su volumen de operaciones, determinado nforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor	Ejercicio
nadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año tural inmediato anterior).	Marque lo que proceda
Gran Empresa	Presentación en impreso
	Presentación en soporte
	Declaración complementaria

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Modelo 190



Delegación de	-	· .
Administración de		
	Código Administración	

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1°) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2°) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 190), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.
- 3°) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. presentadas durante el ejercicio (modelo 110 ó 111).

ANEXO II

A) Características de los soportes magnéticos.

Los soportes directamente legibles por ordenador para la realización de las declaraciones anuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 1,600 ó 6,250 BPI. Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta. Registros de: 185 posiciones. Factor de bloqueo: 10.

Disquetes:

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360 KB), sistema operativo MS-DOS. De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2 MB), sistema operativo MS-DOS. De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB), sistema operativo MS-DOS. De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB), sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas, sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 185 posiciones.

Los disquetes de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será TPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá presentarse en formato «back-up», que se realizará mediante los comandos del sistema operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el «back up»

y la versión del sistema operativo empleados.

Asimismo, serán válidos los disquetes en formato «back-up» obtenidos mediante el programa de ayuda que,

en su caso, suministre la AEAT, debiendo indicarse en la etiqueta la palabra PAD190.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas y está obligado a presentar la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

B) Diseños lógicos. Descripción de los registros.

Para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del retenedor: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha,

en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo), se presentará como primer registro del soporte un registro tipo o, con arreglo al diseño del tipo de registro o que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor, y así, sucesivamente.

MODELO 190

A) Tipo de registro 0: Presentación colectiva.

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico.	Tipo de registro. Constante 0 (cero).
2-4	Numérico.	Modelo de presentación. Constante 190.
5-8	Numérico.	Ejercicio. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-10	Numérico.	Delegación AEAT de presentación. Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.
11-19	Alfanumérico.	NIF del presentador. El que figura en la etiqueta identifictiva del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20-59	Alfabético.	Apellidos y nombre, o razón social, del presentador. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
60-92	Alfanumérico.	Domicilio del presentador. Este campo se subdivide en cinco:
		 Siglas de la vía pública. Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. Escalera. Piso. Puerta.
93-97	Numérico.	Código postal. El que corresponda al domicilio del presentador.
98-109	Alfabético.	Municipio del presentador. Ocupa 12 posiciones. Si el nombre excede de 12 caracteres se consignarán los 12 primeros sin artículos ni preposiciones.
110-111	Numérico.	Código provincia presentador. Se consignará el código de provincia correspondiente al domicilio del presentador según la tabla siguiente:
		01. Álava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Ávila. 06. Badajoz. 07. Illes Balears. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, A. 16. Cuenca. 17. Girona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lleida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra. 32. Ourense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona. 44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 49. Zamora. 50. Zaragoza. 51. Ceuta. 52. Melilla.
112-116	Numérico.	Total de retenedores. Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados.)
117-125	Numérico.	Total de perceptores. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 60 a 68 de los registros tipo 1 correspondientes a los retenedores incluidos en el soporte. (Número de registros de tipo 2 grabados.)
126	Alfabético.	Tipo de soporte. Se cumplimentará una de las siguientes claves:
_		«C»: Si la información se presenta en cinta magnética. «D»: Si la información se presenta en disquete.
127-175	Alfanumérico.	Persona con quién relacionarse. Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:
		127-135 TELÉFONO: El prefijo irá consignado en las posiciones de la izquierda. 136-175 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
176-185	_	Blancos.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

4	_												-	-	-	-						_					_						-						-		-			_														_
1	L					1	DEN	TIF	FIC/	ACIO	N	RET	EN	IEC	OF	ł																																										
T.REGISTRO	A	IOI	ELC	0	E.	JER	CiC	0	ď	A.E.A.T			N.I	l.F.	RE	TE	NE	EDC	R										A	PE	LLII	008	S Y	NO	ME	BRE	0	D	EN	ON	AIN.	AC	io	N (O R	AZ(NC	sc	CI	AL	DE	L						
1	1		,	•										Ι					T		*****	Ī												Π	T	1	Ţ				Ī	T						T	T				T		T		T	
L	2		3 4	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1;	3	14	15	16	1	7	18	19	2	0	21	22	2	3	24	25	26	27	28	29	30	3	1 3	2	33	34	35	3	6	37	38	39	40	41	1 4	2 4	13	44	45	4	6 4	17 d	48	49	50
Г		·	-				W1-08-W	***		Ī										7	•					PF	RC	FP	CIC	NF	S D	NE	:R/	RIA	2					Γ																	T	_ _
											ı	NUM	IEF	₹0	TO	TΑ	L I	Œ		Ì		Г						-						51 517						l																	}	_
			RE	TE	NE	DO	R,								PTC						SIGNO						*		ļ	IMP	POR	ΓΕ											ŧ	MР	OR'	TE D	Œ	LA	S R	ET	EN	CIC	ONI	ES		*		SIGNO
-		T	T	Τ	T				<u> </u>	<u> </u>	 	RE	LA	CI	ON/	AD	OS	; T	Τ	┥		-	Т	T		Γ	Τ	<u> </u>	Т	1			Γ	Т	Τ	1	Т	_		-	T	Т	1		[Γ	Γ	T	T	丁			Т	Т	T	Ţ	-	_
51	52	2 5	3 5	4	55	56	57	58	59	60	61	62	63	3 6	34 (65	66	67	, ,	58	69	70	0	71	72	7:	3 7	74	75	76	77	78	78	80	8	1 82	+	83	84	85	8	6	87	88	89	90	91	9	2 9	3	94	95	9	6 9	7 9	98 9	99	100
<u> </u>	_	4	-						L			L	-									L			_	_						- 1	1 .		1		_				4					<u> </u>		┸					ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ					
<u> </u>													-			_	-					_			-										_																	-		_				
			F	E	RCE	PC	ION	ES	EN	ES	PE	CIE						,											<u> </u>						T						PE	RS	SOI	VΑ	СО	N Q	UIE	N.	REI	.A(CIC)NA	ARS	SE			,	
			F	EI	RCE		IMP			ES	PE	CIE			-			,	IM	PO	RI	E	DE	L	os	IN	GR	ES	os	A	CUE	NT	A		TSOPORTE						PE				СО	N Q	UIE	EN I	REI	·····				SE	•		,	
101	102	2 10					IMP	OR	TE			112	113	3 1	14 1	15	118										1							130			21	33	134	TE	LEI		NO									EL	LIE			48 1	49	150
101	102	2 10					IMP	OR	TE				113	3 1	14 1	15	118										1							130			2 1	33		TE	LEI	FO	NO					1			AP	EL	LIE	oos		48 1	49	150
101	102	2 10					IMP	OR	TE				113	3 1	14 1	15	118										1							130			2 1	33		TE	LEI	FO	NO					1			AP	EL	LIE	oos		48 1	49	150
101	102	2 10					107	OR	109	110	1111							111	7 1	18	119	12	0 1	21	122	12	3 1	24						130				33		TE	LEI	FO	NO					1			AP	EL	LIE	oos		48 1	49	150
101	102	2 10					107	OR	109	110	1111	112						111	7 1	18	119	12	0 1	21	122	12	3 1	24						130		1 13		33		TE	LEI	FO	NO					1			AP	EL	LIE	oos		48 1	49	150

MODELO 190

B) Tipo de registro 1: Retenedor.

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

		(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)
Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico.	Tipo de registro. Constante número 1 (uno).
2-4	Numérico.	Modelo declaración. Constante 190.
5-8	Numérico.	Ejercicio. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-10	Numérico.	Delegación AEAT del retenedor. Clave numérica de la Delegación de la AEAT del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente:
		01. Álava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Ávila. 06. Badajoz. 07. Illes Balears. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, A. 16. Cuenca. 17. Girona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lleida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra. 32. Ourense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia. 41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona. 44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 49. Zamora. 50. Zaragoza. 51. Cartagena. 52. Gijón. 53. Jerez F. 54. Vigo
v.		Tratándose de soportes colectivos, con carácter general, todos los retenedores del soporte deben pertenecer a la misma Delegación; pero si el retenedor está adscrito a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la AEAT, solamene podrán incluirse en un mismo soporte colectivo declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a la misma Unidad Central o Regional de Gestión de Grandes Empresas.
11-19	Alfanumérico.	NIF del retenedor. Se consignará el NIF del retenedor. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20-59	Alfabético.	Apellidos y nombre, o denominación o razón social, del retenedor (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente, en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
60-68	Numérico.	Número total de perceptores relacionados. Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este retenedor, con independencia de las claves de percepción a que correspondan. Si un mismo perceptor figura más de una vez en el soporte, en la misma o en diferente clave de percepción, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado. (Número de registros de tipo 2 hasta el siguiente registro de tipo 1 —en soportes colectivos—
		(Número de registros de tipo 2 hasta el siguiente registro de tipo 1 —en soportes colectro o final del soporte.)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
69-84	Alfanumérico.	Percepciones dinerarias. Este campo se subdivide en dos:
		SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones dinerarias (posiciones 70 a 84 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. IMPORTE: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las percepciones satisfechas correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción A, B, C, D, E, M, G, I y K (posiciones 79 a 93 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas), teniendo en cuenta que si en los registros de perceptores se hubiera consignado una «N» en el campo «SIGNO DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» (posición 78 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, el contenido correspondiente al campo «IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» se computará con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma.
85-99	Numérico.	Importe de las retenciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo «RE-TENCION O INGRESO A CUENTA» correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción A, B, C, D, M, G, I y K (posiciones 98 a 112 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas).
100-115	Alfanumérico.	Percepciones en especie. Este campo se subdivide en dos:
		SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones en especie (posiciones 101 a 115 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. IMPORTE: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las percepciones satisfechas correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción F, H, J y L (posiciones 79 a 93 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas), teniendo en cuenta que si en los registros de perceptores se hubiera consignado una «N» en el campo «SIGNO DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» (posición 78 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, el contenido correspondiente al campo «IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» se computará con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma.
116-130	Numérico.	Importe de los ingresos a cuenta. Se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo «RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA» correspondiente a los registros de perceptores de las claves de percepción F, H, J y L (posiciones 98 a 112 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas).
131	Alfabético.	Tipo de soporte. Se cumplimentará una de las siguientes claves:
		«C»: Si la información se presenta en cinta magnética. «D»: Si la información se presenta en disquete.
132-180	Alfanumérico.	Persona con quién relacionarse. Datos de la persona con quién relacionarse. En caso de soportes colectivos este campo vendrá relleno a espacios porque estos datos deberán ser consignados en el registro de tipo 0. Este campo se subdivide en dos:
		132-140 TELÉFONO: El prefijo irá consignado en las posiciones de la izquierda. 141-180 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
181-185	_	Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

REGISTRO DE TIPO 2

			i	•			Ю	EN	TIF	IC/	۹C!	101	V R	ET	EN	EC	OR	₹			`				Ť			14	_					•								***************************************															
T.REGISTRO	M	00	ŒΙ	_0	E	JE	RC	ici	0	ō.	AFAT			•	N.I	.F.	RE	TE	NE	DC	R			CLAVE PERCEP.		ı	V.I.	F. 1	Œ	LP	ER	CE	PT	OR		REPRESENTANTE						AP	ELĹ	.ID	os '	Y N	ION	ABR	RE.	0	RAZ	ON					
2	1	1	9	0																	I									ľ																											
	2] :	3	4	5] (3	7	8	9	1	0	11	12	13	3	14	15	18	17	7	18	19	20	2	1 :	22	23	24	4 2	5	26	27	28	29	30	3	32	33	34	35	36	37	3	8 3	9	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	60
_																									Τ						T		- 1					PER	CE	CIC	NE	s s	ATI	SF	ECI	iA:	S				TIP	O RE	TEN	HON			
																											CC	ום	GC)		NU														·*************************************	-										
								so	CIA	۹L	DE	L.	PEI	RCE	P1	го	R					•				Р	RO	VIN	łC!	ΙA		DI	E	SIGNO							IN	PO	RTE	=		•					ENT	TERA	DEC	IMAL.			
																											F	'Al				HIJ¢		S							,																
-	Ĭ	Τ	T		<u> </u>	T	T	1			T	T			Γ	Τ	T		<u> </u>	T	T	T		<u> </u>	T	T	j	, 117		T	†		<u> </u>			Τ	Τ		T			Τ	Γ	Π													
51	52	5	53	54	59	5	6	57	58	59	6	0	61	62	6:	3	64	65	66	6	7 (68	69	70	7	1	72	73	74	4 7	'5	76	77	78	79	80	8	1 32	8	84	85	86	87	8	8 8	9	90	91	92	83	94	95	96	97	98	99	100
	RE.	ΤE	NC	:10	N) I	NG	RE	so	A	CL	ĴΕΙ	NT/	•	REPERCUSION		EJĒI	7. D	EVI	NG								Á																											-		
								ļ																								·																			<u> </u>	L					
10	10	2 1	03	104	10	5 10	06	107	106	10	9 1	10	111	112	11	3	114	115	11	6 11	7	118	119	120	1	21	122	123	12	4 1	25	126	127	128	128	13	1	31 13	2 13	3 13	13	13	13	7 1	38 1	39	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
					T																								ı						1								1					40023	egerranee.	1		vegation and	-	-		and a state of the	
15	1 15	ļ.	52	154	1.	5 1	56	157	158	15	۱.	60	161	162	1,	33	164	185	16	8 14	77	100	180	17	0 1	,,	172	173	17	74 1	75	178	177	178	17	9 18	0 1	81 18	12 11	3 18	4 18	5 18	6 18	37 1	88 1	89	190	191	192	193	194	190	5 190	197	190	190	200

MODELO 190

C) Tipo de registro 2: Perceptor.

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

	•
Naturaleza	Descripción de los campos
Numérico.	Tipo de registro. Constante 2 (dos).
Numérico.	Modelo de declaración. Constante 190.
Numérico.	Ejercicio. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
Numérico.	Delegación AEAT del retenedor. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
Alfanumérico.	Número de identificación fiscal del retenedor. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
Alfabético.	Clave de percepción. Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves de percepción alfabéticas:
	Rendimientos del trabajo:
	Dinerarios:
	 A. Empleados por cuenta ajena. B. Pensionistas y perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (excepto prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único). C. Consejeros. D. Rendimiento irregulares. E. Otras percepciones exentas de retención. M. Prestaciones por desempleo abonadas en su modalidad de pago único.
	En especie:
	F. Rendimientos del trabajo en especie.
	Rendimientos de actividades profesionales:
-	Dinerarios:
	G. Rendimientos dinerarios de actividades profesionales.
	En especie:
	H. Rendimientos en especie de actividades profesionales.
	Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias: Dinerarios:
	I. Premios dinerarios.
	En especie:
	J. Premios en especie.
	Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas:
	Dinerarios:
	K. Rendimientos dinerarios de actividades agrícolas y ganaderas.
,	En especie:
	L. Rendimientos en especie de actividades agrícolas y ganaderas.
Alfanumérico	Número de identificación fiscal del perceptor.
	Si es una persona física se consignará el número de identificación fiscal del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal («Boletín Oficial del Estado» del 14). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. En los supuestos en que el perceptor sea un menor de edad sin número de identificación fiscal, deberá consignarse el número de identificación fiscal de su representante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
	Numérico. Numérico. Numérico. Numérico. Alfanumérico.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
30	Alfanumérico.	Representante. Exclusivamente en el supuesto de que se haya hecho constar como número de identificación fiscal del perceptor menor de edad el de su representante legal (padre, madre o tutor), se indicará dicha circunstancia consignando la letra R. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
31-70	Alfabético.	Apellidos y nombre, o razón social, del perceptor. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.
71-75	Numérico.	Código provincia/país. Se consignará el correspondiente al domicilio del perceptor. En el caso de residentes en territorio español y no residentes con establecimiento permanente se consignarán en las dos primeras posiciones los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del perceptor según la tabla siguiente:
		01. Álava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Ávila. 06. Badajoz. 07. Illes Balears. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, A. 16. Cuenca. 17. Girona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lleida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra. 32. Ourense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia. 41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona. 44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 50. Zaragoza. 51. Ceuta. 52. Melilla.
		Seguido de tres ceros. Si es un no residente, sin establecimiento permanente, se consignará como código país los dígitos «99NNN», siendo «NNN» el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 (Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).
76-77	Numérico.	Número de hijos. En las percepciones correspondientes a las claves A y B (excepto en el caso de prestaciones por desempleo y de reintegros de percepciones indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores), será obligatorio este campo, indicando el número de hijos y otros descendientes del perceptor (00, 01, 02, 03,, 10, 11, etc.) por los cuales tenga derecho a la deducción prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 18/1991).
78	Alfabético.	Signo de las percepciones satisfechas. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una N, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
79-93	Numérico.	Importe de las percepciones satisfechas. Se hará constar, sin signo y sin decimales, el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias o el valor de las percepciones en especie (sin incluir en este caso el importe del ingreso a cuenta), según proceda, efectivamente satisfechas a cada perceptor.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
94-97	Numérico.	Tipo de retención. Se consignará el porcentaje, o tipo, de retención o ingreso a cuenta aplicado en cada percepción. Si un perceptor ha tenido más de un tipo a lo largo del año, se consignará exclusivamente el último de ellos que sea distinto de cero. Si algún perceptor no ha sufrido retención alguna en este campo, se consignará CEROS. Se divide en dos subcampos:
		94-95: Figurará la parte entera del tipo. (Si no tiene, consignar CEROS). 96-97: Figurará la parte decimal del tipo. (Si no tiene, consignar CEROS).
98-112	Numérico.	Retención o ingreso a cuenta. Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe anual efectivamente retenido o ingresado a cuenta. Si algún perceptor no ha sufrido retención o ingreso a cuenta, este campo se consignará
113	Alfanumérico.	refleno a ceros. Repercusión. Unicamente se cumplimentará este campo cuando, tratándose de retribuciones en especie, el pagador de las mismas hubiera repercutido al perceptor el importe del ingreso a cuenta. En este caso se consignará la letra S. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
114-117	Numérico.	Ejercicio devengo. Unicamente se cumplimentará este campo cuando alguna de las percepciones relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas en concepto de atrasos cuya exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración. En tales supuestos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a una misma persona o entidad percepciones cuyo devengo se hubiera producido en diferentes ejercicios, el importe de dichas percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje únicamente percepciones y retenciones, o ingresos a cuenta, que correspondan a devengos de un mismo ejercicio. Si el devengo se ha producido en el ejercicio fiscal correspondiente a esta declaración, este campo se rellenará a ceros. Asimismo, se cumplimentará este campo cuando, en su caso, se incluyan en el modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada una las cantidades reintegradas se relacionará en la misma clave de percepción bajo la que se hubieran incluido en su día las cantidades que originan dicho reintegro, reflejando su importe en el campo «Percepciones satisfechas», precedido de la letra N en el campo de signo, rellenando a ceros el campo «Retención o ingreso a cuenta» y haciendo constar en el campo «Ejercicio devengo» el ejercicio en que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje únicamente el importe de los
118-185	_	reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio. Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarén a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros per la izquierda.

^{*} Todes los campos alfanuméricos/alfabéticos ejustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se específique lo contrario en la descripción del campo.